



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de pago de adicional por título**

**Número:**

**Referencia:** Resolución pago de título - Fabio Segundo Cuadrelli - EX-2024-00006357- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2024-00006357- -JUSPAMPA-SRH; y,

**Considerando:** El correo electrónico suscripto el día 6 de febrero de 2024 por el Sr. Fabio Segundo Cuadrelli, quien se desempeña en el Juzgado de Paz de Eduardo Castex, presentado cumpliendo la vía jerárquica y mediante el cual solicita se le abone el Adicional por Título Universitario.

A tal efecto, adjuntó copia Plan de Estudios y Título Certificado de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia. Dicho título, se encuentra comprendido en el primer grupo del art. 4° de la N.J.F. N° 772/77, que a su vez se sub clasifica en el inciso a) - 1).

Asimismo consta correo electrónico suscripto por su superior jerárquico, Sr. Secretario Abg. Marcelo Rebuffi, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del Decreto-Acuerdo N° 2980/75, por el cual informa que, la formación académica cuyo reconocimiento económico se tramita redundará en beneficio del organismo por estar relacionada a la función de la Justicia de Paz. Al respecto, informa que las tareas mencionadas son cumplidas desde que ejerce su cargo de Juez de Paz a partir del 10 de diciembre de 2023.

Ante la carencia de una norma específica regulatoria que prevea la retribución de un Adicional por Título dirigida al personal judicial, resulta de aplicación supletoria al presente trámite lo previsto en el artículo 51 inciso c) de la Ley Provincial N° 643 "Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo"

Conforme el artículo 59 de dicha Ley, se establece que para la liquidación del adicional en cuestión deben aplicarse las normas del artículo 4° de la N.J.F. N° 772/77 –texto conforme Ley N° 3448- y su correspondiente reglamentación en el Decreto Acuerdo N° 2980.

Consecuentemente, conforme al art. 3° del mencionado Decreto Acuerdo, *“el adicional por título se liquidará desde la emisión del diploma o certificado respectivo, desde la correspondiente a la designación del agente, o desde la asignación de las tareas a las que aporte conocimientos inherentes al título en su caso. La retroactividad no podrá exceder el primer día del ejercicio financiero durante el cual el agente acredite su derecho”*

En atención a lo precedentemente expuesto y teniendo presente que el Título fue expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, el 7 de mayo de 1992, que el agente Cuadrelli solicitó el inicio de la gestión pertinente el 6 de febrero de 2024, corresponde la liquidación del Adicional por Título Universitario a partir del 1° de enero de 2024.

A tales efectos, consta intervención de la Secretaría Legal conforme Dictamen N° 1174/2024 (ord. 11), dependiente de la Dirección General de Administración.

En mérito a lo expuesto, encontrándose cumplimentados los requisitos necesarios para dar continuidad al trámite de pago de adicional por título, corresponde hacer lugar a la solicitud cursada por el agente Fabio Segundo Cuadrelli, siendo competencia de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia dictar la presente resolución, conforme art. 1° del Anexo I del Acuerdo N° 3615 y art. 11 de la Ley N°1388 –modificatoria del art. 20 de la Ley N°1387.

### **Por ello, Presidencia del Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Disponer el pago del Adicional por Título Universitario – Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia – al agente Fabio Segundo Cuadrelli, D.N.I N° 20.654.605, a partir del día 1° de enero de 2024.

**Segundo:** Incorpórese al legajo Personal del mencionado agente copia del título indicado y de la presente Resolución.

**Tercero:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio al Sr. Fabio Segundo Cuadrelli y a la Secretaría de Economía y Finanzas. Protocolícese.